

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de una subestación transformadora de 45/15 kV, denominada ST “Zarzalejos”, sita en la parcela ED-1 SAU 6 “Zarzalejo”, en el término municipal de Arroyomolinos, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P978

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 16 de julio de 2008 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la ampliación de una subestación 45/15 kV, denominada ST “Zarzalejos”, de la que se acompaña el correspondiente proyecto, firmado por don Enrique Sendino, visado con el número 200808291, de fecha 24 de junio de 2008, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Segundo

Asimismo acompaña a dicha solicitud informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (SEA 9.278) de fecha 7 de junio de 2006 en el que se resuelve la no necesidad de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental al que se refiere la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las activida-

des de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la ampliación de una subestación denominada ST “Zarzalejos” de 45/15 kV, a instalar en la parcela ED-1 y SAU 6 “Zarzalejo”, en el término municipal de Arroyomolinos, cuyas características son las siguientes:

Una subestación transformadora (2008P978 ISE102), cuyas características son:

1. Sistema de 15 kV.

Se ampliará un nuevo conjunto de celdas en instalación interior constituido con cuatro celdas de aislamiento en SF₆.

- Una celda de transformador de potencia.
- Una celda de transformador de servicios auxiliares y medida.
- Una celda de batería de condensadores.
- Una celda de remonte de barras.

2. Transformación.

Un nuevo transformador de potencia trifásico 45/15 kV, 10 MVA, de interior en nuevo cubículo, denominado T-2.

- Un nuevo transformador de servicios auxiliares 15/0, 420-242 kV de 250 kVA de interior, denominado TS-2.

3. Edificio sala Protección Contra Incendios (PCI).

Un nuevo edificio prefabricado para albergar el sistema de protección contra incendios de los cubículos de los transformadores.

4. Elementos auxiliares.

- Una nueva reactancia trifásica de puesta a tierra en la salida de trafo de 15 kV, denominado TZ-2.
- Una nueva batería de condensadores de 2.700 kVar, denominada BC-2.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Cuarto

El proyecto de ejecución deberá cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de junio de 2005.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.989/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de dos líneas y siete centros de transformación en urbanización Sector 3 “Industrial Noroeste”, del término municipal de Pinto (Madrid), solicitado por “Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P580

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 30 de abril de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industrial, Energía y Minas, escrito de “Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación de proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución, firmado por doña María Raquel Carrasco Díaz, visado con el número 4808, de fecha 25 de marzo de 2008, en el COITIM.

Segundo

Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” 27 de diciembre de 2000).

Tercero

Con fecha 28 de noviembre de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industrial, Energía y Minas escrito de alegaciones de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” a la solicitud de “Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad

Anónima Unipersonal”, para la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación referenciada.

Cuarto

Conforme el artículo 126 del Real Decreto 1955/2000, dicho escrito de alegaciones fue trasladado al peticionario para que este, a su vez, comunicara lo que estimara pertinente en relación con el expediente indicado anteriormente. Dicha contestación fue recibida en esta Dirección General con fecha 15 de enero de 2009.

Quinto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007), el Decreto 19/2008, de 13 de marzo que desarrolla la Ley 2/2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de marzo de 2008); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 1984).

Segundo

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico “reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente Ley”.

Tercero

Conforme a la Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública “cuando existan varios distribuidores en la zona a los cuales pudieran ser cedidas las instalaciones, la Administración competente determinará a cuál de dichos distribuidores deberán ser cedidas, siguiendo criterios de mínimo coste”.

“Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, alega en su escrito de alegaciones que es distribuidor en la zona y que cuenta con una extensa red de distribución eléctrica en el municipio de Pinto. No obstante, hay que recordar que tanto “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, como “Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, cuentan con infraestructura eléctrica en el municipio de Pinto. En el caso de “Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, cuenta además con autorizaciones administrativas y aprobaciones de los proyectos de ejecución de la línea de alimentación a los Sectores 2, 3, 4 y 5, de dos líneas subterráneas y cinco centros de transformación en el Sector 2, dos líneas subterráneas y veinte centros de transformación en los Sectores 4 y 5 y otra línea subterránea en sectores 2 y 4 de Pinto, todos ellos contiguos al Sector 3 objeto del presente expediente. Adicionalmente, cuenta con una subestación en los terrenos adyacentes a dichos Sector.